



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. - 53 - 2012
(06 NOV 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Municipio de Chía, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 13, 25, 47, 48, 49, 52, 54, 67, 68, 70 y 366 consagra los principios mínimos que deben ser desarrollados por el Estado para atender las necesidades de las personas con y en situación de discapacidad.

Que la Ley 361 de 1997 "Por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", fue proferida en desarrollo de los principios de la Constitución Nacional, estableciendo los lineamientos para el desarrollo de los citados Artículos de la Carta Política, en consideración al reconocimiento de la dignidad humana y en procura de la completa realización personal y la total integración social de las personas con y en situación de discapacidad.

Que la Ley 1145 de 2007 estableció normas que "tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos."

Que el Decreto 276 de 2000 establece la conformación y funciones del Comité Consultivo Nacional de las personas con Discapacidad.

Que el Plan Nacional de Atención a las personas con Discapacidad señala que su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la población con discapacidad, facilitando su acceso, calidad y cobertura, estimulando la extensión y consolidación de las redes territoriales y sociales de apoyo para la atención a la discapacidad, para propender por el respeto de los Derechos Fundamentales.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social y el Departamento Nacional de Planeación mediante el documento CONPES 80 del 26 de Julio de 2004 "Política Pública Nacional de Discapacidad" estableció las directrices en atención al contexto de la protección y manejo social del riesgo, señalando las estrategias para prevenir el riesgo y reducir la situación de vulnerabilidad de las personas con y en situación de discapacidad.

Que la Administración Municipal proferió el Decreto Numero 84 de 2003 "Por medio del cual se crea, conforma y reglamenta el Comité para las personas con discapacidad del Municipio de Chía" el cual se encuentra desactualizado.

Que en aras de fortalecer la organización en red del Municipio, y según lo dispuesto en la Ley 1145 de 2007, se hace necesario derogar el citado Decreto para expedir una nueva reglamentación que se encuentre acorde con la realidad del Municipio de Chía atendiendo la normatividad vigente.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Chía (CMD).

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el Comité Municipal de Discapacidad del Municipio de Chía (CMD), como el organismo de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.

3



Alcaldía Municipal de Chia

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Municipal de Discapacidad estará integrado por:

- ✓ El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
- ✓ El Secretario de Desarrollo Social quien fungirá como secretario técnico del mismo.
- ✓ El Secretario de Salud.
- ✓ El Secretario de Educación.
- ✓ El Secretario de Planeación.
- ✓ El Secretario de Hacienda.
- ✓ El Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte (IMDR).
- ✓ Tres (3) representantes de las personas con Discapacidad así:
 - Un (1) representante de las organizaciones de personas con Discapacidad Física.
 - Un (1) representante de las organizaciones de personas con Discapacidad Sensorial.
 - Un (1) representante de las organizaciones de padres de familia de personas con Discapacidad Cognitiva.
- ✓ Un representante de las organizaciones de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con Discapacidad dentro del Municipio de Chia.

Parágrafo Primero: Los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad física, y sensorial serán personas con discapacidad del sector que representan. En el caso del representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental, y cognitiva, estos deberán tener por lo menos un hijo o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con discapacidad (Art. 10º Parágrafo 2º Ley 1145 de 2007).

Parágrafo Segundo: En el evento en que no existan personas jurídicas en el Municipio que garanticen la representatividad del sector específico de discapacidad, podrá ser elegida como representante una persona con discapacidad residente del Municipio de Chia que participe programas de atención Integral.

Parágrafo Tercero: Los integrantes no gubernamentales del Comité serán designados para un periodo de cuatro (4) años, los cuales deberán coincidir con el periodo de gobierno de la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Municipal de Discapacidad (CMD), actuará como asesor consultivo y se tendrá en cuenta para la formulación, planeación y desarrollo de la Política Pública para la discapacidad en el Municipio.

Handwritten signature



Alcaldía Municipal de Chía

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Municipal de Discapacidad (CMD), tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Promover la adopción y adaptación de la política y el plan Municipal de discapacidades para que sean armónicos con el Sistema Nacional de Discapacidad y el Plan de Desarrollo Municipal en materias relacionadas con las personas con y en situación de discapacidad.
- ✓ Asesorar a las autoridades Municipales en la formulación de programas, planes y proyectos para promover, restituir y garantizar los derechos de las personas en condición de discapacidad.
- ✓ Promover estrategias de sensibilización, para garantizar el reconocimiento de las habilidades de las personas con discapacidad, el respeto por la diferencia y la inclusión social.
- ✓ Conformar, reglamentar y consolidar grupos de enlace sectoriales (GES)
- ✓ Asesorar a las instituciones y grupos de personas en situación de discapacidad por medio de la implementación de grupos de enlace sectorial, para la presentación ante el respectivo Concejo Municipal de los Proyectos de Acuerdo sobre prevención, atención en salud, habilitación, rehabilitación, educación, orientación, integración laboral y garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales, recreativos y sociales de las personas con discapacidad tendientes a mejorar el bienestar de las mismas y de sus familias.
- ✓ Ejercer veeduría y control social sobre el desarrollo de los programas, planes y proyectos del Municipio en pro de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Discapacidad y los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental.
- ✓ Promover la divulgación y difusión dentro del Municipio de las normas, derechos, deberes, competencias y mecanismos de participación de las personas en situación de discapacidad para favorecer su bienestar y el de sus familias.
- ✓ Apoyar modalidades de atención e integración de las personas con discapacidad, con participación de la comunidad a través de la capacitación a padres o acudientes, cuidadores, agentes educadores y comunidad en general.
- ✓ Gestionar la asignación del presupuesto para las actividades propias del Comité
- ✓ Elaborar su Reglamento Interno.
- ✓ Las demás estipuladas en su Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEXTO: Los integrantes del CMD elaborarán y adoptarán el Reglamento Interno, en el cual se establecerán las normas y directrices para el funcionamiento adecuado del mismo, en un plazo no mayor a dos (2) meses posteriores a la publicación del presente Decreto, y definirán la forma en que serán elegidos los representantes de las organizaciones que integran el Comité Municipal de Discapacidad, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 5º del Art. 13 de la Ley 1145 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité Municipal de Discapacidad sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y se podrá convocar a reuniones extraordinarias según lo establecido en su Reglamento Interno.



Alcaldía Municipal de Chía

Parágrafo: La asistencia a las reuniones del CMD es de carácter obligatorio y su incumplimiento será causal de mala conducta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10º Parágrafo 7º de la Ley 1145 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Discapacidad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- ✓ Brindar apoyo técnico y logístico requerido para el cumplimiento de las funciones del Comité Municipal de Discapacidad.
- ✓ Convocar a las sesiones del Comité conforme el reglamento interno del mismo.
- ✓ Elaboración de las actas de las reuniones del Comité.
- ✓ Presentar ante el Comité los informes y documentos que deban ser estudiados por el mismo.
- ✓ Coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades del Comité Municipal de Discapacidad, y las actividades de los grupos de enlace sectorial.
- ✓ Las demás funciones que le sean asignadas en el reglamento interno.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial el Decreto Numero 84 de 2003.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde, el **06 NOV 2012**


GUILLERMO VARELA ROMERO
 Alcalde Municipal de Chía.